

DECRETO EXENTO N°685

VALPARAÍSO, 22 de enero de 2018

[TEXTO](#)
[ORIGINAL](#)

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en los artículos 10 números 3, 19, 20 y 23 del D.F.L N°147 de 1981.
2. Lo señalado en los artículos 16 números 4° y 7°, 17 número 1° y 20 números 8°, 10° y 19° todos del Decreto Exento 1253 de 2017, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Universidad de Valparaíso.
3. La propuesta de valores y normas de la Universidad de Valparaíso, plasmada en su proyecto educativo, que promueve en esta casa de estudios y en la sociedad la consecución de una cultura de igual consideración y respeto entre hombres y mujeres, teniendo como base los principios de dignidad humana, igualdad y equidad de género.
4. Lo establecido en el Decreto Exento N° 613 de 16 de enero de 2018 que aprueba el Reglamento sobre Normas de Conducta, Criterios y Protocolos de Actuación para Prevenir y Enfrentar Situaciones de Acoso u Hostigamiento Sexual o Sexista.
5. La necesidad de complementar dicho Reglamento con una política donde se establezcan principios que orienten las relaciones interpersonales al interior de la Universidad y que establezcan las relaciones aceptadas y no aceptadas entre sus integrantes.
6. El acuerdo N° 5 del Consejo Académico de la Universidad, adoptado en su sesión N°454, de carácter ordinario, de fecha 26 de abril de 2016, mediante el cual se crea una comisión para proponer normas de conducta, criterios y protocolos en materia de acoso sexual.
7. El acuerdo N°6 del Consejo Académico de la Universidad, adoptado en su sesión N°470, de carácter ordinario, de fecha 24 de octubre de 2017, mediante el cual se informa favorablemente a la junta Directiva la "Política institucional sobre relaciones interpersonales entre miembros de la Comunidad Universitaria y otras recomendaciones de conducta", propuesta por la comisión antes indicada.
8. El acuerdo N°4 de la Junta Directiva de la Universidad, adoptado en su sesión N°353, de carácter ordinario, de fecha 13 de noviembre de 2017, mediante el cual se aprueba la "Política institucional sobre relaciones interpersonales entre miembros de la Comunidad Universitaria y otras recomendaciones de conducta".
9. Y visto además el D.S. 176/2016 del Ministerio de Educación.

DECRETO:

I. APRUEBASE el acuerdo N°4 de la Junta Directiva de la Universidad, adoptado en su sesión N°353, de carácter ordinario, de fecha 13 de noviembre de 2017, mediante el cual se aprobó la "Política institucional sobre relaciones interpersonales entre miembros de la comunidad universitaria y otras recomendaciones de conducta".

II. APRUEBASE la "Política institucional sobre relaciones interpersonales entre miembros de la comunidad universitaria y otras recomendaciones de conducta", cuyo texto es el siguiente:

POLÍTICA SOBRE RELACIONES INTERPERSONALES ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y OTRAS RECOMENDACIONES DE CONDUCTA

INTRODUCCIÓN

El adecuado desarrollo de todas las actividades universitarias y muy especialmente de aquellas relacionadas con la docencia, supone que las relaciones entre quienes forman parte de la Comunidad Universitaria se den en un marco que garantice la protección de los derechos fundamentales de las personas y en un ambiente que promueva la confianza, la cooperación, el respeto mutuo, la integración de la diversidad y el entendimiento racional y que, consecuentemente, se encuentre libre de toda forma de abuso o violencia ya sea física o psicológica.

En dicho contexto y con el propósito de facilitar la consecución de un ambiente que propicie la mayor armonía interna, es que la Universidad de Valparaíso ha decidido explicitar los principios que deben presidir las relaciones entre sus integrantes, independientemente del estamento al que pertenezcan o de las funciones o cargos que desempeñen.

Por otra parte, y considerando la necesidad de generar orientaciones claras en esta materia que eviten la ocurrencia de situaciones potencialmente conflictivas para la institución y sus integrantes, ya sea porque se presten para abusos o porque a partir de ellas se generen conflictos de interés que, por su naturaleza, resulten inmanejables para la institución, se identifican aquellos tipos de relaciones que no están permitidas en la Universidad y se establece un conjunto de recomendaciones generales destinadas a minimizar la incidencia de aquellas instancias donde la experiencia nacional e internacional indica que con mayor frecuencia ellas suelen generarse y a promover el conocimiento de la normativa universitaria vigente en esta materia.

Los principios, orientaciones y recomendaciones contenidos en el marco de la presente política son complementarios con lo señalado en el Reglamento sobre "Normas de conducta, criterios y protocolos de actuación para prevenir y enfrentar situaciones de acoso u hostigamiento sexual o sexista" y deben entenderse articulados con ellos.

1. Principios Orientadores de la Convivencia Universitaria

La Universidad de Valparaíso, en concordancia con los valores a los que adscribe y en atención a la importancia que entrega a la existencia de un clima interno armonioso que favorezca el logro de sus objetivos superiores, considera los siguientes principios como los pilares fundamentales que deben guiar el comportamiento de sus integrantes independientemente de la naturaleza de su adscripción institucional, representando el fundamento normativo de toda su reglamentación interna:

1.1. Respeto:

Entendido como la consideración que a cada uno(a) de sus integrantes le corresponde tener en el trato con los/las demás, de conformidad con lo establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos -especialmente en lo relativo a sus artículos 1, 2 y 5-, así como en otras declaraciones y convenciones internacionales suscritas por Chile, tales como la "Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial" y la "Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer".

En consecuencia, el trato entre los/las integrantes de la Universidad de Valparaíso, deberá estar caracterizado siempre por la deferencia y la cortesía, evitando las agresiones, así como todo tipo de expresiones, gestos o comportamientos que, por cualquier motivo, resulten ofensivos y/o degradantes.

1.2. Buena Fe:

Entendida como el deber de todos quienes forman parte de la Universidad de Valparaíso, de actuar con honestidad, esto es, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes, con el convencimiento íntimo de estar asistido por la razón, atendiendo siempre al bien superior de la institución y evitando, por todos los medios, causar mal, daño o perjuicio ya sea a otro(a) integrante de la comunidad universitaria y/o al patrimonio material o simbólico de la Universidad.

1.3. Transparencia:

Entendida muy especialmente como el deber de hacer presente, cuando ello resulte necesario, la existencia de eventuales colisiones o conflictos de interés que puedan resultar perjudiciales para el funcionamiento de la institución o que pongan en duda la ecuanimidad e integridad con que deben conducirse quienes la integran.

2. NORMAS RELATIVAS A LAS RELACIONES INTERPERSONALES AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD

En el marco de los anteriores principios y con el propósito de evitar la ocurrencia de eventuales abusos, la configuración de posibles conflictos de interés y de cuidar el clima de armonía que debe imperar al interior de la institución, en la Universidad de Valparaíso no está permitido:

2.1. Mantener relaciones sentimentales y/o sexuales con estudiantes

A los(as) funcionarios(as) académicos(as) y no académicos(as), independientemente de la naturaleza de su contrato o del número de horas por las que esté contratado(a), no les está permitido solicitar o aceptar favores sexuales de, o iniciar o participar en una relación sentimental o sexual con, cualquier estudiante de pregrado, postgrado y postítulo perteneciente a la misma unidad académica en que ellos(as) desempeñen su labor. En el caso de los(as) académicos(as), esta limitación se extiende a aquellos(as) estudiantes de las unidades académicas en las que ellos(as) presten docencia de servicio y en el caso de los funcionarios(as) no académicos(as), a todos(as) aquellos(as) estudiantes respecto de los(as) cuales ejerzan algún tipo de supervisión directa (por ejemplo, en laboratorios o campos clínicos) o posean facultades para adoptar medidas que les afecten directamente.

Estas limitaciones se extienden también a los(as) estudiantes que posean la condición de ayudantes, respecto de aquellos(as) otros(as) que se encuentran bajo su supervisión directa.

2.2. Mantener relaciones sentimentales y/o sexuales con personal con el que exista una relación de dependencia jerárquica directa

La transgresión de las prohibiciones contenidas en los numerales anteriores, se estimará como de responsabilidad de los(as) académicos(as) o de los(as) funcionarios(as) de mayor jerarquía.

3. OTRAS RECOMENDACIONES

3.1. Se recomienda muy especialmente a los(as) académicos(as) y funcionarios(as) no académicos de la Universidad abstenerse de invitar,

aceptar invitaciones, participar o involucrarse en actividades de carácter privado e impropias con estudiantes y/o con otros(as) funcionarios(as) que mantengan con ellos(as) una relación de dependencia jerárquica directa que, de buena fe, puedan ser interpretadas como avances sexuales o conductas impropias por un observador externo. Igualmente se recomienda a los(as) estudiantes y a los(as) funcionarios(as) no académicos(as) abstenerse de invitar, aceptar invitaciones, participar o involucrarse en actividades que tengan el carácter antes descrito, con académicos(as) y/o otros(as) funcionarios con los que mantengan relaciones de dependencia jerárquica directa.

3.2. Se recomienda que las reuniones entre académicos(as), funcionarios(as) y estudiantes, así como entre personal de distinta jerarquía, que se sostengan en las oficinas privadas que ellos(as) poseen en la Universidad, se realicen tomando los debidos resguardos y en los horarios normales en que funcionan las dependencias correspondientes, ya sean estos diurnos o vespertinos.

3.3. Se recomienda que las actividades evaluativas y muy especialmente aquellas que son de carácter recuperativo, se realicen en dependencias universitarias a menos que por su naturaleza o carácter esto resulte inviable (como ocurre con aquellas que se realizan en campos clínicos, laboratorios externos o terrenos, entre otras). En este último caso, los académicos deben avisar a los respectivos jefes de carrera o secretarios académicos, según corresponda, la fecha, carácter y el nombre de los(as) estudiantes que participarán de esta evaluación. Cuando se trate de evaluaciones recuperativas que afecten a un(a) sólo(a) estudiante se recomienda que éstas sean tomadas en compañía de algún otro(a) académico(a).

3.4. Se recomienda que las distintas carreras y programas promuevan formas educativas que sean inclusivas y no sexistas y que allí donde sea posible y pertinente en cada caso se incluya dentro del currículo la perspectiva de género, esto es, un enfoque desde el que se fomente la igualdad entre las distintas personas y se elimine toda forma de discriminación, explícita o implícita, en razón de sexo, género u orientación sexual.

3.5 Se recomienda a las distintas unidades académicas y reparticiones de la Universidad la realización de actividades de capacitación y/o instancias de discusión periódicas en donde se discutan temas relativos al acoso sexual y la discriminación en razón de sexo, género u orientación sexual y en el marco de las cuales se difundan tanto los principios, orientaciones y recomendaciones contenidas en la presente política universitaria como la reglamentación aplicable en esta materia.

III.- Corresponderá a la Unidad de Igualdad y Diversidad de la Universidad de Valparaíso, gestionar las acciones destinadas a la debida difusión en la comunidad universitaria de las disposiciones de la política que se aprueba.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA INTERNA, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ALDO VALLE ACEVEDO
RECTOR

AVA/OCJ/JPJ/jpj

DISTRIBUCIÓN: CONTRALORÍA INTERNA - SECRETARÍA GENERAL - PRORRECTORÍA - FISCALÍA
GENERAL- VICERRECTORÍAS - FACULTADES - ESCUELAS - INSTITUTOS - CAMPUS - OFICINA DE
PARTES